

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **OBRA SOCIAL MORNES** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **OBRA SOCIAL MORNES** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1251 de fecha 7 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 10 de julio 2023, la Dirección Regional Bogotá del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la institución denominada OBRA SOCIAL MORNES, para desarrollar la Modalidad Externado Media Jornada en la sede operativa ubicado el inmueble en la Calle 73 No. 18F - 32 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de sesenta (60) cupos por jornada.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **OBRA SOCIAL MORNES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo Rad. OAC Online No. 2193 de fecha 16 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia.

Que la persona jurídica **OBRA SOCIAL MORNES**, identificada con **NIT. No. 830.103.677-1** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, con personería jurídica reconocida por Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante resolución No. 0093 de fecha 14 de febrero de 2002.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Bogotá.

Que los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial los días 19 y 24 de junio y el 1 de julio de 2025 a la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 73 sur No. 18 F-32, barrio La Estrella, Localidad Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá, distrito Capital, inmueble en el que la institución **OBRA SOCIAL MORNES**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **OBRA SOCIAL MORNES** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.*

requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **OBRA SOCIAL MORNES**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **OBRA SOCIAL MORNES**, identificada con **NIT. No. 830.103.677-1**, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención de una población objeto de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 73 sur No. 18 F -32, barrio La Estrella, Localidad Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, con capacidad instalada para la atención de (60) cupos por jornada de atención para un total de ciento veinte (120) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **OBRA SOCIAL MORNES**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **OBRA SOCIAL MORNES**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a **SOR CLEMENCIA ROJAS ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.473.477**, en su calidad de representante legal de la institución **OBRA SOCIAL MORNES**, identificada con el **NIT: 830.103.677-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: coordinacionmornes2021@gmail.com, ¹ haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 73 sur No. 18 F -32, barrio La Estrella, Localidad Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá, distrito Capital ²

¹ Direcciones electrónicas tomada del correo electrónico de autorización del 02.07.2025

² Dirección Física tomada del oficio de solicitud de renovación



RESOLUCIÓN No.

3409

9 JUL 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **OBRA SOCIAL MORNES** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la atención una población objeto de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá, D.C.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

9 JUL 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPR
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	



Solicitud de notificación electrónica

Desde Obra social Mornés <coordinacionmornes2021@gmail.com>

Fecha Mar 08/07/2025 10:39

Para Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>; Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Buenos días

Nos comunicamos desde la Obra Social Mornés para solicitar su amable colaboración, para que nos envíen por favor la notificación electrónica de la resolución de Licencia de Funcionamiento.

Atenta a su respuesta.

Cordialmente,

Sor Bertha Vivas
Coordinadora



RV: Notificación electrónica Res. 3409 del 9 de julio de 2025 OBRA SOCIAL MORNES

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 09/07/2025 21:33

Para coordinacionmornes2021@gmail.com <coordinacionmornes2021@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (420 KB)

RESOLUCION 3409_250709_202134 MORNES.pdf;

Señora

CLEMENCIA ROJAS ROJAS

Representante Legal

OBRA SOCIAL MORNES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3409 del 9 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **OBRA SOCIAL MORNES**, identificada con **NIT. No. 830.103.677-1**, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, para la atención de una población objeto de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 73 sur No. 18 F -32, barrio La Estrella, Localidad Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, con capacidad instalada para la atención de ciento veinte (120) cupos, de (60) cupos por jornada.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico:

Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente

y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3409 del 9 de julio de 2025

OBRA SOCIAL MORNES

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3409 del 9 de julio de 2025**, que decidió **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **OBRA SOCIAL MORNES**, identificada con **NIT. No. 830.103.677-1**, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, para la atención de una población objeto de: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 73 sur No. 18 F -32, barrio La Estrella, Localidad Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, con capacidad instalada para la atención de ciento veinte (120) cupos, de (60) cupos por jornada. Que la resolución fue notificada electrónicamente el **día 9 de julio de 2025**. Que los diez días para presentar recursos vencieron el **23 de julio de 2025** y estos éstos no fueron presentados. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veinticuatro (24) de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080